



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570-2011-MPP**

San Pedro de Lloc, 16 de Agosto del 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC.**

#### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 431 – 2011 - MPP de fecha 27 de junio del 2011, el expediente 6245-2011 de fecha 25 de julio del 2011, el informe Técnico N° 301 – 2011 – JBCG-SGDUR – MPP promovido por la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MPP y Proveído N° 070-2011 – SGDUR - MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en referencia se encuentra inscrito en los Registros Público, en la Partida N°P14134715, con un área de 89.30 m<sup>2</sup>, perímetro 43.84 ml. con Partida Electrónica 14134715, que por iniciativa y voluntad decide sub dividir e independizar en dos Sub Lotes: Sub Lt. 43 – Mz. “15” - Área = 57.68 m<sup>2</sup>, P= 34.54 ml., Lt. 43A - Mz. “15” - Área 31.62 m<sup>2</sup>, P= 23.02 ml. propiedad de la Sra. Deyssi Liliana Peña Millones ubicado en Manz. “15”, Lote N° 43 del Sector Parte Alta Pacasmayo del Centro Poblado Pacasmayo, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad.

Que, mediante R.A. N° 431 – 2011 - MPP de fecha 27 de junio del 2011 se señala en el Artículo 1° Linderos y Medidas Perimétricas del Lote Matriz N° 43 Mz. 15: Por la Derecha:Lote 42 y Lote 41 con 7.02, 4.50 y 5.81 ml.; siendo lo correcto Por la Derecha:Lote 42 y Lote 41 con 7.02, 4.50 y 5.87 ml., según se aprecia de memoria descriptiva y planos adjuntos al expediente N° 4995 – 2011.

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece en su artículo 201.- **RECTIFICACION DE ERRORES** precisando: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación por publicación que corresponda para el acto original.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** la R.A. N° 431 – 2011 - MPP en el sentido que lo correcto es Por la Derecha:Lote 42 y Lote 41 con 7.02, 4.50 y 5.87 ml. ubicado en la Manz. “15”, Lote N° 43 del Sector Parte Alta Pacasmayo del Centro Poblado Pacasmayo, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad y no como erróneamente se ha precisado en el primer considerando de la resolución en comento.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE** la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para su CORRECTA INSCRIPCION correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
SGDUR  
Registros Públicos  
Interesado  
Archivo